



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Deportes Vera Lima & Cia. y otros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00880-00

En atención al poder allegado por el demandado, visible a *folio 62 del C1*, y al tenor de lo dispuesto en artículo 75 del C. G. del P., previo a tener notificados a los demandados EUSEBIO ENRIQUE VERA LIMA y DEPORTES VERA LIMA & CIA LTDA se **REQUIERE** al abogado JUAN CAMILO DUEÑAS NIÑO para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad VILLAMIZAR CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

Finalmente, el despacho advierte que revisada la constancia de envío de citación para notificación personal del ejecutado **EDISON PEREZ LIMA** teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya está vigente y en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, deberá el apoderado judicial apegarse a lo dispuesto por el referido Decreto en lo que respecta a la notificación del demandado que aún no ha comparecido.

Así las cosas, le corresponde a la parte actora acreditar que remitió bien sea al correo electrónico o a la dirección física, copia tanto de la providencia a notificar (auto que libra mandamiento de pago y auto que acepta reforma a la demanda), como del texto de la demanda y sus anexos, y en caso de no haberlo hecho, deberá proceder de conformidad atestiguando dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

877d9e27ed0f9509b7518e01b05131e1f9e73695889f191c392fb40a98fa2d0b

Documento generado en 07/07/2020 03:26:34 PM